



Alerta Tributaria

Sumario

Mayo 2014

- I. NORMATIVA TRIBUTARIA
RELEVANTE
- II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS
- III. ACUERDOS INTERNACIONALES
- IV. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

Alerta Tributaria

Mayo 2014

ÍNDICE

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA

RELEVANTE.....3

1.- Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación», y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 1 de mayo de 2014)

2.- Real Decreto 285/2014, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero y el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 14 de mayo de 2014)

3.- Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 28 de mayo de 2014)

4.- Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 28 de mayo de 2014)

II.- OTRA NORMATIVA DE

INTERÉS.....4

III.- ACUERDOS INTERNACIONALES..5

IV.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN..6

Alerta Tributaria

Mayo 2014

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación», y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 1 de mayo de 2014)

Se aprueba el modelo 587 *“Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación”*.

i. Obligados a su presentación:

- ✓ Los fabricantes, importadores o adquirentes intracomunitarios de gases fluorados de efecto invernadero y los empresarios revendedores que realicen las ventas o entregas o las operaciones de autoconsumo sujetas, incluso para los periodos en los que la cuota resulte cero.
- ✓ Los empresarios que tengan la consideración de contribuyentes como consecuencia de que los gases fluorados de efecto invernadero adquiridos fueran destinados a usos distintos de los que generan el derecho a la exención en el ámbito territorial del impuesto.

ii. Plazos de presentación:

- ✓ Primer cuatrimestre del año natural: entre los días 1 y 20 del mes de mayo inmediatamente posterior.
- ✓ Segundo cuatrimestre del año natural: entre los días 1 y 20 del mes de septiembre inmediatamente posterior.
- ✓ Tercer cuatrimestre del año natural: entre los días 1 y 20 del mes de enero inmediatamente posterior.

Cuando se domicilie el pago, la presentación del modelo se efectuará, respecto de cada uno de los referidos cuatrimestres, entre los días 1 y 15.

iii. Forma de presentación: por medios telemáticos a través de la Sede electrónica de la AEAT.

iv. Entrada en vigor: al día siguiente de su publicación en el BOE.

2.- Real Decreto 285/2014, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero y el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 14 de mayo de 2014)

Enunciamos las novedades que consideramos más relevantes de las que incorpora el RD. Así, se modifica:

- i. El RD 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en Aduana y la figura del representante aduanero.
- ii. El RD 1363/2010, de 29 de octubre (por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la AEAT), para incluir la obligación impuesta a los representantes aduaneros de presentar las declaraciones aduaneras por medios telemáticos.

Alerta Tributaria

Mayo 2014

3.- Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 28 de mayo de 2014)

La presente Orden:

i. Aprueba los modelos que a continuación se indican:

- ✓ El 200 relativo al “*Impuesto sobre Sociedades. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)*”.
- ✓ El 220 relativo al “*Impuesto Sociedades. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de consolidación fiscal correspondiente a los grupos fiscales*”, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

ii. Dicta una serie de instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y establece las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. Veamos las principales:

- ✓ Formato: se mantiene, en esencia, el de años anteriores, al no presentar novedades significativas.
- ✓ Forma de presentación: se incorpora como principal novedad la obligación de todos los

contribuyentes de presentar sus autoliquidaciones del IS y/o IRNR correspondientes a EPs, por medios telemáticos a través de Internet.

- ✓ Plazo de presentación: no existe ninguna novedad con respecto a ejercicios anteriores. No obstante, lo recordamos:
 - Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural: hasta el 25 de julio de 2014.
 - Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al fin del período impositivo.

iii. Entrada en vigor: el 1 de julio de 2014.

4.- Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE de 28 de mayo de 2014)

Se establece que el plazo de ingreso en periodo voluntario del IAE correspondiente al ejercicio 2014, cuando se trate de las cuotas nacionales y provinciales, comprende desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2014, ambos incluidos.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE de 6 de mayo de 2014)

Alerta Tributaria

Mayo 2014

2.- Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 16 de mayo de 2014)

3.- Corrección de errores de la Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 28 de mayo de 2014)

III.- ACUERDOS INTERNACIONALES

1.- Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hechos en Londres el 14 de marzo de 2013 (BOE de 15 de mayo de 2014)

El presente CDI viene a sustituir al anterior desde el momento de su entrada en vigor.

Enunciamos algunos de los aspectos que consideramos más relevantes de los que se incorporan:

- i.** Introduce diferentes reglas relativas a la aplicación del CDI a sociedades de personas (partnerships), fidecomisos, agrupaciones de personas o entidades similares.
- ii.** Prevé los tipos de retención que a continuación se indican en función del tipo de renta obtenida:

✓ Dividendos:

- Exentos: si el beneficiario es: (i) una sociedad residente del otro Estado que

controle, directa o indirectamente, al menos, el 10 % del capital de la sociedad que paga los dividendos; o (ii) un plan de pensiones residente del otro Estado contratante.

- 10 %: en caso de controlar un porcentaje inferior al 10 %.
- 15 %: en todo caso, cuando se paguen con cargo a rentas derivadas directa o indirectamente de bienes inmuebles, mediante un instrumento de inversión que distribuya la mayor parte de sus rentas anualmente y cuyas rentas procedentes de dichos bienes inmuebles estén exentas de imposición.

✓ Intereses y Cánones percibidos por su beneficiario efectivo: exentos en todo caso.

iii. Incluye una cláusula de tributación en la fuente de las ganancias derivadas de sociedades inmobiliarias por la enajenación de:

- ✓ Acciones, distintas de aquellas que se negocien considerable y regularmente en una Bolsa de Valores, participaciones, o derechos similares, cuyo valor proceda en más de un 50 %, directa o indirectamente, de bienes inmuebles; y
- ✓ acciones o participaciones u otros derechos que, directa o indirectamente, otorguen al propietario de dichas acciones, participaciones o derechos, el disfrute de bienes inmuebles.

iv. Entrada en vigor: el 12 de junio de 2014.

La fecha en la que surtirán efectos sus disposiciones vendrá determinada por las siguientes circunstancias:

- ✓ Si se trata de impuestos retenidos en la fuente: desde el 12 de junio de 2014.

Alerta Tributaria

Mayo 2014

- ✓ Si se trata de otros impuestos: para los ejercicios fiscales que comiencen desde el 12 de junio de 2014.
- ✓ Respecto de los restantes supuestos: desde el 12 de junio de 2014.

2.- Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, hechos en Nicosia el 14 de febrero de 2013 (BOE de 26 de mayo de 2014)

Sigue el modelo de convenio de la OCDE. Su firma comporta que Chipre deje de ser considerado un paraíso fiscal a los efectos de la normativa española.

Entrada en vigor: el 28 de mayo de 2014.

La fecha en la que sus disposiciones surtirán efecto vendrá determinada por las siguientes circunstancias:

- i. Respecto de impuestos de devengo periódico, relativos a los impuestos sobre la renta o sobre el patrimonio: a los periodos impositivos que comiencen desde el 28 de mayo de 2014; y
- ii. resto de supuestos: desde el 28 de mayo de 2014.

IV.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Ley X/2014, de XX, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. (Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 23 de mayo de 2014, para su remisión a las Cortes Generales)

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el formulario 034. Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido (Mini One Stop Shop)

3.- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 187. Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

4.- Proyecto de Orden HAP por la que se aprueba el Manual de criterios de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público

5.- Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales

Alerta Tributaria

Mayo 2014

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

art.: Artículo.

BOCG: Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDI: Convenio para evitar la doble imposición.

CV: Contestación vinculante a consulta.

CCom: Código de Comercio.

D: Decreto.

DGT: Dirección General de Tributos.

Directiva: Directiva de la Unión Europea.

Disp.: Disposición.

Disp. Adic.: Disposición Adicional.

Disp. Derog.: Disposición Derogatoria.

Disp. Transit.: Disposición Transitoria.

DL: Decreto Ley.

DLeg: Decreto Legislativo.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EEMM: Estados Miembros.

EP (EPs): Establecimiento Permanente o Establecimientos Permanentes.

ERD: Empresas de reducida dimensión.

ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I+D: Investigación y Desarrollo.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ibíd.: En el mismo lugar.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IH: Impuesto sobre Hidrocarburos.

IIIE: Impuestos Especiales.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIIEE: Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

LISD: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LPGE: Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Nº: Número.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OM: Orden Ministerial.

Alerta Tributaria

Mayo 2014

p/p.: Página/s.

P. ej.: Por ejemplo.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD: Real Decreto.

RD-Ley: Real Decreto-Ley.

RDLeg: Real Decreto Legislativo.

RERD: Régimen fiscal especial de las empresas de reducida dimensión.

Res.: Resolución.

RIIEE: Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RGGI: Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

RGR: Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RGRA: Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RIRNR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

RISD: Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

RITPAJ: Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RRST: Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

SA: Sociedad Anónima.

SAL: Sociedad Anónima Laboral.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SRLI: Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ss.: Sigüientes.

TAI: Territorio de Aplicación del Impuesto.

TRLIRNR: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

TRLITPAJD: Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TRLRHL/LHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TS: Tribunal Supremo.

TJUE: Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

UE: Unión Europea.

UTE: Unión Temporal de Empresas.

Alerta Tributaria

Mayo 2014

V. gr.: Verbi gratia.

vol.: Volumen.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 5º Madrid 28001
www.gtavillamagna.com